

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA PAOLUC S. A. \_\_\_\_\_**  
**CUANTIAS: \_\_\_\_\_**  
**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA \_\_\_\_\_**  
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA \_\_\_\_\_**  
**CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA \_\_\_\_\_**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez ( 10 ) días del mes de junio del dos mil tres, ante mi, Abogado **PIERO T. AYCART CARRASCO**, Notario Trigésimo del Cantón, suplente, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se registrará por las

Dr. PIERO T. AYCART CARRASCO  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL  
Suplente

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes  
2 Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
3 PAOLUC S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de  
4 PAOLUC S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con  
5 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,  
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de  
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse  
9 a: Uno.- a) La construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad  
10 individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales,  
11 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos  
12 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,  
13 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,  
14 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación  
15 y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de  
16 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de  
17 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,  
18 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de  
19 obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de  
20 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de  
21 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de  
22 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o  
23 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones  
24 de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos  
25 o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de  
26 minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción,  
27 fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de  
28 dichos silos.- Dos.- a) Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario rigesimo del Cantón  
Guayaquil



1 cautiverio, así como a la rianicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y  
2 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en  
3 sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
4 especies biológicas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la  
5 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de  
6 laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
7 barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización  
8 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la  
9 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,  
10 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta. fabricación  
11 de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.-  
12 **Tres.-** a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización,  
13 importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros  
14 eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se  
15 usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y  
16 elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y  
17 reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados. aparatos y  
18 maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación,  
19 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus  
20 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar,  
21 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las  
22 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de  
23 toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
24 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
25 estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta,  
26 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,  
27 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y  
28 accesorios.- **Cuatro.-** a) Así mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir

AB. PIERO TRONCO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO RIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Suplente

1 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,  
2 además los insumos que se necesitan para producirla; y, b) También podrá comercializar  
3 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se  
4 utilice la energía solar.- Cinco.- a) También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el  
5 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles,  
6 moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,  
7 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos,  
8 saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas  
9 vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar,  
10 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en  
11 la actividad turística. Seis.- a) Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios  
12 petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y  
13 gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero  
14 de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del  
15 petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización  
16 interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que  
17 se necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección,  
18 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y  
19 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y  
20 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
21 minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y  
22 yacimientos. Siete.- a) También se dedicará a importar, exportar, comercializar y  
23 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y  
24 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso veterinario. b) También podrá  
25 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,  
26 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y  
27 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias  
28 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural

0000004

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario rigesimo del Cantón  
Guayaquil

1 en todas sus formas y aplicaciones. y, e) También se dedicará a la instalación y explotación  
2 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así  
3 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de  
4 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades  
5 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. **Ocho.- a)** Podrá también  
6 dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y  
7 telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y  
8 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos  
9 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de  
10 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de  
11 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la  
12 producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales  
13 como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna  
14 y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales,  
15 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-  
16 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y  
17 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir.  
18 **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles  
19 de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,  
20 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado  
21 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda  
22 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,  
23 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos  
24 usuales para tal fin. y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento  
25 masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o  
26 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el  
27 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de  
28 transportes. **Nueve.-** También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización

MR. PIERO THOMAS VINCENZINI  
NOTARIO RIGESIMO DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Suplente

1 interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y  
2 acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal,  
3 aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,  
4 electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de  
5 platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento  
6 para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad  
7 y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos  
8 para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles  
9 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,  
10 agua gaseosa y productos de cuero. **Diez.- a)** También podrá dar toda clase de  
11 servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados de  
12 aduana, asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores,  
13 consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio  
14 de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,  
15 abastecimiento de combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo de  
16 cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas  
17 portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero  
18 de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,  
19 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
20 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
21 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o  
22 en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
23 correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas,  
24 paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Once.- a)** También podrá dedicarse a diseñar,  
25 cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y  
26 externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y  
27 cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección,  
28 sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá

000005

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario vigesimo del Cantón  
Guayaquil



1 importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c)  
 2 Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos,  
 3 partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Doce.-** Podrá así  
 4 asimismo instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
 5 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización  
 6 de la misma.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,  
 7 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y  
 8 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y  
 9 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos  
 10 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.  
 11 **Catorce.-** También se dedicará a la industria plástica, mediante la fabricación,  
 12 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de  
 13 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,  
 14 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,  
 15 distribuir y comercializar todo producto plástico. **Quince.-** Podrá también dedicarse a la  
 16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
 17 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez y seis.-**  
 18 **a)** Así mismo la compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y  
 19 administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos  
 20 educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel  
 21 primario, secundario y superior. y, **b)** Podrá también dedicarse a la comercialización,  
 22 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de  
 23 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de  
 24 programas para la enseñanza de idiomas. **Diez y siete.- a)** Podrá también prestar  
 25 servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y,  
 26 **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas,  
 27 lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al  
 28 aspecto de limpieza en general y sanitario. **Diez y ocho.-** También podrá dedicarse a la

AB. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI  
 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 Sufragante

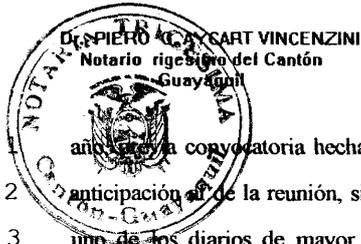
1 fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación  
2 por homeo. **Diez y nueve.- a)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus  
3 fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
4 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,  
5 empaque y exportación de banano de toda variedad. **b)** Podrá realizar las actividades de  
6 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la  
7 agroindustria. **c)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas  
8 de cualquier especie; **d)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus  
9 líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de  
10 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la  
11 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas  
12 de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **e)** Podrá dedicarse a la  
13 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución  
14 de Productos industriales, agroindustriales y bioacuéuticos. **f)** También se dedicará al  
15 desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de  
16 ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al  
17 por menor. y, **g)** También se dedicará a la producción, explotación, importación,  
18 exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.  
19 **Veinte.- a)** Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y  
20 servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)**  
21 Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de  
22 prefactibilidad y factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a la organización,  
23 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas  
24 de cualquier actividad. **d)** Podrá además prestar servicios de asesoramiento y  
25 asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,  
26 investigación de mercado y comercialización interna y, **e)** También se dedicará a la  
27 capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no  
28 profesional. **Veintiuno.- a)** Podrá así mismo dedicarse a la importación, compra, venta,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario vigesimo del Cantón  
Guayaquil



4 cesión, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de  
5 fabricadoras, computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento  
6 y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de  
7 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá  
8 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y  
9 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por  
10 conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y  
11 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,  
12 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
13 telecomunicaciones.- Veintidós.- Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios  
14 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles,  
15 de investigación y custodia de valores.- Veintitrés.- También se dedicará a instalar,  
16 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y  
17 administrar supermercados de cualquier clase.- Veinticuatro.- Así mismo la compañía  
18 podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,  
19 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de  
20 bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.-y, Veinticinco.- Para cumplir con su  
21 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
22 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a  
23 la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es  
24 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
25 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
26 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital  
27 autorizado de la compañía PAOLUC S. A., será de Un mil seiscientos  
28 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la  
compañía PAOLUC S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la

1 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado  
2 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el  
3 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un  
4 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en  
5 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se  
6 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de  
7 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo  
8 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será  
9 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-  
10 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la  
11 calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho  
12 de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta  
13 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
14 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de  
15 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio  
16 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,  
17 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los  
18 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
19 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos  
20 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y  
21 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no  
23 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal  
24 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta  
25 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o  
26 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán  
27 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de  
28 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del



1 año de la convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de  
 2 anticipación de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en  
 3 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
 4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
 5 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta  
 6 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital  
 7 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta  
 8 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta  
 9 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
 10 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta  
 11 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que  
 12 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda  
 13 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.  
 14 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado  
 15 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese  
 16 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de  
 17 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y  
 18 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas  
 19 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el  
 20 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son  
 21 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la  
 22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
 23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el  
 24 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la  
 25 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro  
 26 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y  
 27 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,  
 28 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco

AS. PIERO TOMAS AY...T. CARRASCO  
 NOTARIO SUPLENTE  
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas.-  
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial  
3 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General  
4 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
5 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
6 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
7 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
8 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas  
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase  
10 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
11 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad  
12 bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda  
13 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de  
14 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
15 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores  
16 del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y  
17 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;  
18 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente  
19 con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las  
20 atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El  
21 Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus  
22 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
23 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que  
24 se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas,  
25 entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la  
27 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**  
28 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223  
Fax : 635527  
Casilla 13-01-0381

0000003



**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación PAOLUC S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sra. Maribel Cepeda Torres	\$100.00
Sr. Felix Jacob Montiel Revelo	\$100.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>
--------------	-----------------

DR. PEDRO TINOCO CARRASCO  
NOTARIO PÚBLICO, GUAYAQUIL

Los valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

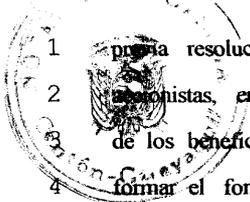
Guayaquil, 9 de Junio del 2003.



**CARMEN YCAZA DE VILLARREAL**  
Gerente Suc. Gquil.

0000009

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario rigesimo del Cantón  
Guayaquil



1 por la resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
 2 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar  
 3 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para  
 4 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
 5 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva  
 6 especial si así lo resolviese la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- En  
 7 caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el  
 8 Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General  
 9 de Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente  
 10 manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas  
 11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
 12 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito  
 13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
 14 Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha  
 15 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las  
 16 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,  
 17 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo;  
 18 y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de  
 19 los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se  
 20 agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
 21 Banco Comercial de Manabí S. A., Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El  
 22 saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
 23 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
 24 Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel  
 25 Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la  
 26 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor  
 27 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de  
 28 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL

PIERO TOMAS AYCAR VINCENZINI  
 NOTARIO RIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
 Septiembre

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN. Registro número cuatro mil  
2 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-  
3 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El  
4 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
5 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y  
6 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte  
7 y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes  
8 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el  
9 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
10 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
11  
12

13 

14 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

15 **C.C. # 0909749491**

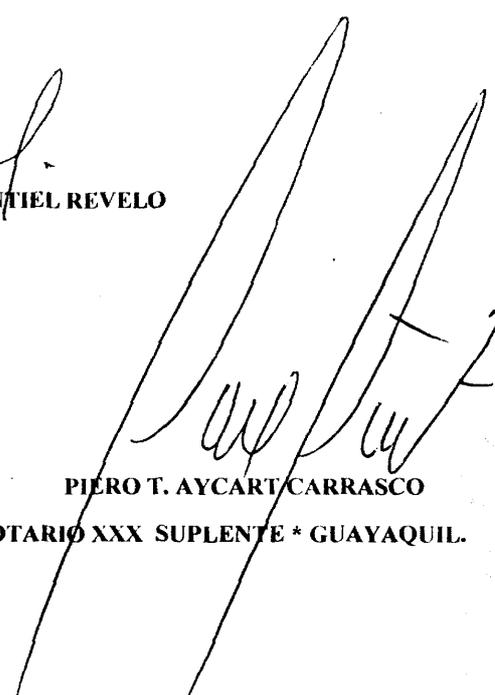
16 **C.V. # 147-0330**

17  
18   
19  
20 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

21 **C. C. # 0920749413**

22 **C.V. # 72 - 0809**



  
**PIERO T. AYCART CARRASCO**

**NOTARIO XXX SUPLENTE \* GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PAOLUC S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



*[Handwritten Signature]*  
AB. PIERO THOMAS AYCART CARRASCO  
NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAQUIL  
Suplente

0000010

**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PAOLUC S.A. celebrada ante el Notario Suplente el día diez de junio del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0004539 con fecha nueve de julio del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Juridico de compañía de la Intendencia de Compañía de Guayaquil (E). Guayaquil, once de julio del dos mil tres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

0000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0004539, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (E), el 9 de Julio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PAOLUC S.A., de fojas 87.399 a 87.415, Número 13.084 del Registro Mercantil y anotada bajo el 19.752 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Julio del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN No. 61204  
LEGAL: RAUL ALQUIVAR  
COMPUTO: PAUL NEUMANN  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO: *ML*

